



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ténganse en cuenta al momento de la liquidación del crédito el abono manifestado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** y que fuere realizado el **15 de julio de 2020**, el cual deberá ser imputado conforme a los lineamientos del artículo 1653 del código civil.

Por otro lado, vista la solicitud de tener notificado por conducta concluyente al demandado, incoada por el demandante en escrito que antecede, se observa que la misma no cumple los presupuestos procesales para ello, si en cuenta se tiene que, dentro del expediente no se avizora escrito que lleve la firma del ejecutado en donde manifieste expresamente conocer el auto de mandamiento de pago o que si quiera lo mencione, conforme lo exige el Art. 301 del C. G. del P., situación por la cual **NO SE ACCEDE** a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2601faabb6d173db4a17d882729a0022453891ea8736f921bf5dbfced42f4da4**

Documento generado en 24/08/2020 12:22:00 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. **068 del 25 de agosto de 2020.**